

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de abril de 2004.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Té del Valle S.A. c/ Banco de la Provincia de Misiones", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas en el *sub lite* han sido adecuadamente examinadas en el dictamen del señor Procurador General, cuyos fundamentos y conclusiones son compartidos por el Tribunal y se dan por reproducidos para evitar reiteraciones innecesarias.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Reintégrese el depósito de fs. 1. Agréguese la presentación directa al principal. Notifíquese y devuélvanse los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte nuevo fallo. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Te del Valle S.A.**, representado por los Dres. **Carlos Alfredo Goncalvez y Roberto Nicolás Chemes**, con el patrocinio letrado de los Dres. **Augusto Mario Morello y Lisandro Antonio Morello**.
Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Justicia de la Provincia de Misiones**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 —Sec. N° 1— de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Posadas (Sala II)**.